AÑO DE 1844. Jueves 15 de agosto. NÚMERO 97.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 727.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de julio último me comunica lo siguiente.

= La Reina en vista de una queja elevada por conducto del Ministerio de la Guerra sobre la indebida proteccion que dan algunos Alcaldes á los soldados que pretestando enfermedades retardan su incorporacion á las filas respectivas, ha tenido á bien mandar que sin guardar consideracion estreche V. S. á las autoridades locales de los pueblos de esa provincia para que llenen su deber en este punto, negando todo apoyo á los que puedan hallarse en el mencionado caso, para cuyo mejor cumplimiento se pondrá V. S. de acuerdo con el Capitan ó Comandante general de ese distrito. De real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, previniendo á los alcaldes constitucionales cumplan estrictamente lo mandado en la precedente real resolucion, sin consentir de modo alguno que ningun quinto ni desertor permanezca en los pueblos de la demarcacion de esta provincia mas tiempo que el señalado por órdenes vigentes y disposiciones acordadas por las autoridades respectivas en observancia de aquellas bajo la mas estrecha responsabilidad. Orense 13 de agosto de 1844. =Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 728.

El señor Juez de primera instancia de esta capital con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue.

Participo á V. S. pende en este Juzgado y escribanía de número que egerce Don Antonio Mendez, peticion de Don Francisco Vazquez Borrajo, párroco de san Esteban de Allaríz, reclamando la division de la fincabilidad de sus padres Don Nicolás Vazquez de Puga, escribano y D.ª Ventura Borrajo vecinos que fueron de esta ciudad, á virtud de lo cual, y anunciarse existian créditos contra tal herencia, he dispuesto en 1.º del corriente llamar á juicio de concurso con término de veinte dias todos los sugetos que se conceptuen con derecho á aquella para que pudiesen hacer la debida reclamacion ante mí, y al efecto y su Redaccion en el Boletin oficial de esta provincia oficiar á V. S., como lo hago, esperando de V. S. que del recibo del presente se dignará acusarme el competente.

Lo que se inserta en el Boletin para que llegue á conocimiento de los interesados. Orense agosto 11 de 1844.—Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 729.

INTENDENCIA.

Direccion general de Aduanas.=Circular.= Son muy repetidos los casos que se presentan en las Aduanas, y especialmente en las poblaciones de mucho tráfico mercantil, en que por no contener los diferentes tejidos manufacturados en el reino las circunstancias que se previnieron en real orden de 29 de mayo de 1832 circulada por la Direccion general de Rentas en 4 de junio siguiente, son confundidos con iguales géneros estrangeros, produciendo frecuentes detenciones, que si hasta cierto punto tienen el caracter de justas, como no pueden menos de ser, no dejan por esto de

envolver perjuicios de entidad al comercio de buena fe para cuya proteccion fue espedida dicha real orden, en razon á que en las resoluciones parciales que se originan es muy fácil que ocurran las equivocaciones que son consiguientes á la semejanza de unos géneros con otros. Estos daños no dimanan de otra cosa que de la falta de cumplimiento de la espresada real orden; y deseando esta Direccion contribuir por su parte á desterrar el mal que necesariamente produce su inobservancia, ha acordado repetir su publicacion en los mismos términos que se hizo en la citada circular de 4 de junio, cuyo contenido es el siguiente:

"Direccion general de Rentas.=Aduanas.= »Circular.=El Excmo. Sr. Secretario de Estado »y del Despacho de Hacienda ha comunicado »á esta Direccion con fecha 29 de mayo último »la real orden que sigue.=Excmo. Sr.: Enterado el Rey nuestro Señor del espediente »instruido sobre las medidas que sería oportuno »adoptar para que ni la real Hacienda ni el »comercio de buena fe sean perjudicados en »el reconocimiento de los géneros del reino ó »estrangeros por su semejanza, se ha servido »S. M. mandar que se prevenga á todos los »dueños de fábricas de tejidos del reino, que »todas las piezas que se construyan tengan tejido y no cosido el orillo, estampando en el »el número de las piezas segun las trabajadas, »nombre de la fábrica y su clase, sin omitir »tampoco el año en que se fabricó la pieza; »teniendo ademas de manifiesto el libro de »entrada de las primeras materias y de la salida »de manufacturas para cuando el Gobierno lo »pida; en el concepto de que serán comisadas »las que circulen sin tales circunstancias. De »real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su »inteligencia, y que dispongan su cumplimiento.=Y la Direccion la inserta á V. S. para los »mismos fines, acusando el recibo. Dios guarde »á V. S. muchos años. Madrid 4 de junio de 1832."

Al insertar á V. S. la Direccion la anterior circular para su puntual cumplimiento, debe prevenirle, que con el objeto de que lo tenga exactamente se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia, comunicándola igualmente no solo á las dependencias de Hacienda de la misma para su gobierno y efectos oportunos, sino á la Junta de Comercio, para que llegando á noticia del mismo, y con especialidad á la de los fabricantes, cumplan estos con lo que se les previene para la elaboracion de sus manufacturas, y se eviten los daños que por su abandono se han causado hasta ahora; del recibo se servirá V. S. dar aviso.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de julio de 1844.=Juan García Barzanallana.= Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 8 de agosto de 1844.=Cristobal de la Mata.

NÚMERO 730.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan; cuyo remate tendrá efecto el dia 20 del próximo setiembre de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante el señor juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. Vicente Alvarez. En dicho dia y hora tendrá otro igual remate en la Corte por ser de mayor cuantía la cantidad en que dichas fincas fueron tasadas.

Al propio tiempo se advierte á todos los que se muestren licitadores á ellas no se les admitirá sus posturas siempre que no presenten en el acto del remate persona de conocido arraigo que les afiance segun asi se hizo saber por el Boletin oficial de la provincia número 128 de 26 de octubre del año último.

Monasterio de Melon.

La casa Matriz sita en la parroquia de Melon, compuesta de dos claustros con veinte y dos piezas ó celdas en el bajo y treinta en el alto con salas llamadas del Cura y Abad; casa del hortelano, bodega y cocina que producirá en renta anual 4,000 rs., y fue tasada en 197,000 rs. cantidad porque se saca á remate.

Monasterio de San Clodio.

Dicho monasterio sito en la parroquia de Santa María de San Clodio compuesto de varias oficinas á escepcion del claustro denominado Viejo que fue cedido al Ayuntamiento constitucional de Leiro por orden de la Junta superior, que producirán en renta anual 600 rs., y fueron tasadas en 150,000 rs. cantidad que sirve de tipo para la subasta. Orense 10 de agosto de 1844.=Mata.

NÚMERO 731.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de la Reza del estinguido monasterio de Melon; cuyo remate tendrá efecto el dia 22 del próximo setiembre de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. Antonio Mendez. En dicho dia y hora se verificará otro igual remate en la Corte por ser de mayor cuantía.

Un foro nombrado de la Cela ó Bregazas compuesto de 1720 rs., de que es cabezalero José Rodriguez Feijo, y ha sido capitalizado en 114,666 rs. y 22 mrs., cantidad que ha de servir de tipo para la subasta.

Orense 12 de agosto de 1844.=*Mata.*

Número 732.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Intendencia militar del ejército de Galicia. = Intendencia general militar. = En la subasta que se ha celebrado el dia 22 del corriente en la Intendencia militar de este distrito para contratar desde 1.º de octubre próximo venidero á fin de setiembre de 1845 el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes, no ha resultado remate por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron. En su virtud he dispuesto de acuerdo con el parecer de la Intervencion general y mediante la autorizacion que me dá la real orden de 24 de julio de 1835 que se convoque á otra nueva subasta por esta Intendencia general para el dia 23 del mes de agosto próximo venidero con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado para esta clase de servicio y por el insinuado tiempo, cuyo anuncio prevengo á V. S. haga circular en todas las capitales de la comprension de esa Intendencia militar por medio de los Boletines oficiales á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones ó nombrar sugetos competentemente que los representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las doce del dia 23 ya citado en los estrados de esta misma Intendencia general; y se advierte que despues de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas ventajosa sin sujetarla á pública licitacion. Del recibo de esta circular y de haberla V. S. cumplimentado me dará V. S. oportuno aviso, remitiéndome en tiempo oportuno un ejemplar donde conste la publicacion de dicho anuncio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de julio de 1844. = Francisco Orlando. = Sr. Intendente militar del 5.º distrito. = Es copia. = Fontanilles.

Orense agosto 10 de 1844. = El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 733.

Ayuntamiento constitucional de Allariz.

Esta Corporacion en cumplimiento de un mandato de la Excma. Diputacion acordó proceder á la estadística de toda la riqueza territorial de esta Alcaldía para que el reparto de las contribuciones sea conforme al haber de cada uno. En su consecuencia por medio del presente se cita, llama y emplaza á todos los vecinos de la misma y forasteros terratenientes en ella de las cuatro provincias para que por sí ó por medio de otras personas que legalmente les representen comparezcan á esta villa y escribanía de número del que autoriza dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en los respectivos Boletines oficiales á nombrar peritos agrimensores aprobados para su ejecucion; y pasado que sea dicho término no verificándolo se nombrarán de oficio ó tendrán por consentidos en los electos por los demas; y en este caso las diligencias que en lo sucesivo deban practicarse se harán en los estrados por su ausencia y rebeldía. Ayuntamiento de Allariz julio 31 de 1844. = E. A. P. *Agustin Ventura Rodriguez.* = P. A. D. A. *Benito Rodriguez Garza*, secretario.

Número 734.

Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Don Juan Vazquez, alcalde constitucional de esta villa, que como tal por ausencia del señor Juez de primera instancia de la misma y su partido ejerce sus funciones &c. = Hago saber: Que en este Juzgado se está instruyendo expediente de abintestato por muerte de D. Pedro Otero, vecino que ha sido de la parroquia de san Salvador de Siete-ceres; por consiguiente, los que se consideren con derecho á su herencia, ó que tengan que reclamar contra ella, podrán verificarlo dentro del término de treinta dias siguientes por la escribanía del infraescrito, seguros de que se les administrará justicia, á cuyo fin se les llama y cita en forma, advirtiéndoles presenten sus pretensiones por la escribanía del infraescrito; pasado que sea dicho término, se acordará en el expediente lo que haya lugar en derecho. Dado en la villa de Caldas de Reyes á 6 de agosto de 1844. = *Juan Vazquez.* = Por su mandado, *José Luis Córtes.*

Juan Lopez de Ochoa, del Consejo de S. M., Ministro honorario del Tribunal mayor de cuentas de la Nacion, Gefe político de primera clase y en comision de esta provincia de Guipúzcoa. = Hago saber: que con arreglo á los planos y condiciones facultativas y económicas que han sido aprobadas por S. M., se saca á subasta pública la construccion del nuevo camino proyectado desde el puente de Andoain á las ventas de Irun por Lasarte, San Sebastian, los Pasages y Lezo; cuya obra será adjudicada al mejor postor en un solo remate, que se celebrará el dia 30 del próximo mes de agosto en esta capital y en el salon de este Gobierno político, dándose principio á las diez de la mañana.

La distancia trazada desde Andoain á las ventas de Irun es de 107,514 pies; y el presupuesto de su coste asciende á 2.109,471 rs. y 13 mrs. vn.; toda la obra está dividida en ochenta trozos: el camino ha de tener 31 pies de anchura, entre el firme, pases y cunetas.

Estan incluidos en el presupuesto los pontones y las reparaciones que requiere el puente de Santa Catalina sobre el rio Urumea cerca de San Sebastian. No así el puente colgado, que se ha de construir sobre la villa de los Pasages á la altura de 100 pies del nivel del mar para pasar la canal, con el objeto de que los buques puedan internarse sin obstáculo en la Bahía. Este puente lo costeará la Direccion general de caminos y canales del reino; pero se advierte que existe de antes un proyecto de otro camino sin el puente colgado, trazado por la orilla derecha de la Bahía de Pasages tocando en la villa de Rentería. El coste de este trazado por la mayor anchura del camino asciende á 2.884,277 rs.; y como el trazado por los Pasages tomando la Direccion general por su cuenta el puente colgado importa 2.109,471 rs. y 13 mrs.: el rematante entregará á la Direccion para en parte de pago del puente 774,805 rs. y 21 mrs. de la diferencia de un presupuesto al otro. Desde hoy estan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político los pliegos de condiciones, á fin de que los licitadores puedan enterarse de cuanto contienen; y en el de las económicas se hacen todas las esplicaciones convenientes y se espresan la forma, tiempo y proporciones en que el rematante ha de hacer las entregas á la Direccion general.

Tambien se esplican cuales son los arbitrios, que consisten en diversos impuestos y en los peages que se han de establecer; cuales los gastos y cuales las obligaciones que pesan hoy sobre el actual puente de Santa Catalina y el arbitrio del real en arroba de vino al consumo en la ciudad de San Sebastian, que es uno de los aplicados al proyecto. El rematante las ha de tomar á su cargo, y se le dan en compensacion los productos de otro peage que se establecerá á la entrada de dicha ciudad.

Las posturas podrán dirigirse: primero á egecutar la obra tomando los arbitrios por determinado número de años produzcan mas ó menos; para este caso se advierte que hay una concesion de los arbitrios por treinta y cinco años; segundo á ofrecer cantidad determinada anual por los arbitrios; en este caso se procederá con separacion al remate de las obras.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los que gusten tomar á su cargo la empresa. Tolosa 30 de julio de 1844.=*Juan Lopez de Ochoa.*=De orden de S. S., *Francisco de Paula Otazu*, secretario.

SOCIEDAD DE FOMENTO MUSICAL EN ESPAÑA.

Todos los amantes del arte encantador de la música deploran el lastimoso estado en que se halla en España, y de no hacer un grande esfuerzo no será posible salga de la decadencia en que yace sumida. Mientras que en otras naciones se crean conservatorios, se establecen escuelas, y se dotan capillas de música, vemos en España que, lejos de fomentarse el arte, se destruyen hasta los elementos de su existencia. ¡Sensible es en estremo que en una nacion tan musical como la nuestra, y cuyos naturales aventajan tanto á los de otras en fina organizacion y buenas disposiciones, se halle el arte tan lastimosamente abatido!

Estos sentimientos son los que han movido á los individuos que componen esta Sociedad á reunir sus esfuerzos y hacer cuanto esté de su parte por el bien del arte. Con este objeto, no tan solo trabajarán con ahinco por conseguir que el Gobierno tienda su mano protectora hácia tan atendible objeto, sino que tambien pondrán en ejecucion inmediatamente todo lo que por sí puedan hacer y conduzca al fin propuesto.

BIBLIOTECA MUSICAL CONTÍNUA.

Es bien notoria la falta de buenos métodos para la enseñanza del arte en sus diferentes ramos, pues aunque son conocidos por nuestros buenos profesores todos los mejores que se han publicado en el estrangero, no pueden producir los buenos efectos por no hallarse en idioma español y ser sus precios demasiado escesivos, considerado el estado de escasez de la generalidad de los que se dedican á este arte.

Deseosa esta Sociedad de que se desarrollen en España todos los conocimientos musicales con la solidez y perfeccion que permiten las bellas disposiciones de sus naturales, y de que lleguen á igualar, y aun á aventajar á los adelantos y elevacion á que ha llegado este arte en otras naciones, se ha decidido á fijar un establecimiento en esta corte bajo la proteccion del Gobierno, denominado *Biblioteca musical contínua de los señores don José Diez y compañía.*

El primer objeto de este establecimiento es formar una verdadera biblioteca nacional de música de toda clase de métodos en español, unos originales, y otros traducidos con esmero de todos los mejores autores de Europa; llenando asi el vacío que resulta en la enseñanza, pues que aprendiendo los discípulos con obras escritas en frances, italiano &c., y no entendiendo su parte doctrinal, y si únicamente los ejemplos, nunca llega á conseguirse una educacion completa.

La segunda mira de esta Sociedad es proporcionar á las *bandas* de los regimientos orquestas de teatro, y á todas las personas dedicadas al estudio de la música, la adquisicion de los importantes métodos mencionados, y de toda clase de obras, por medio de suscriciones á precios muy moderados.

Su tercer fin es reunir en el establecimiento citado un surtido de instrumentos de música de todas clases y de primera calidad, construidos por los mejores fabricantes del conservatorio de París, y de los que no se han conocido hasta el dia en España; los que se espenderán al mismo precio que en los demas establecimientos cuyos autores no son sino de tercera ó cuarta clase, para cuyo efecto se darán todas las garantías posibles. Si la Sociedad viese que los fabricantes españoles llegaban á igualar en mérito de construccion á los estrangeros, será ella la primera en darles la preferencia y en mirar por los intereses de sus compatricios.

Para todos los objetes indicados la Sociedad se ha propuesto publicar, ademas de un periódico literario musical, los siguientes:

Uno de obras elementales que abrazará los métodos de solfeo, canto, composicion, y de todos los instrumentos; otro de toda clase de música militar; y otro de canto y piano, y de piano solo.

Desde luego empezarán á publicarse cuatro métodos.

En la primera semana del mes de octubre próximo saldrá la primera entrega del método de clarinete á 15 llaves, compuesta de ocho hojas de papel grande superior.

En la segunda semana de dicho mes la primera entrega del método de violin.

En la tercera semana la primera entrega del de flauta.

En la cuarta semana la primera entrega del de trompa, y trompa á piston.

En la primera semana de noviembre seguirá la segunda entrega del clarinete, y sucesivamente los demas por el orden mencionado hasta su conclusion.

El precio de cada entrega será, en Madrid á 10 reales, 12 en las provincias y 16 en Ultramar y Portugal, precio bien módico, pues no escede de 42 maravedises por hoja de música primorosamente grabada y adornada.

Las personas que se suscriban desde luego al método ó métodos por completo, se les hará una rebaja de 20 por 100, y tendrán la ventaja de recibirlo por completo para fin de este año.

Los periódicos de música militar, y demas que se dejan mencionados, empezarán á publicarse tambien en 1.º de octubre próximo, y con antelacion anunciará esta Sociedad los precios de suscricion.

Las personas que deseen obtener algun instrumento de las clases que se mencionan podrán dirigirse á la Sociedad, la que desde luego se compromete á proporcionárselo garantizando su buena construccion La redaccion de esta Sociedad no admitirá carta ni escrito alguno que no venga franco de porte.

Se suscribe en Madrid en la calle del Arenal número 9, al lado de la fonda, en donde se halla la redaccion. En las provincias los corresponsales de la redaccion designarán los puntos.

La parte artística de esta empresa esta á cargo de los profesores:

Don Hilarion Eslava, maestro de capilla de Sevilla y supernumerario de la real de S. M.

Don Indalecio Soriano Fuertes, maestro de capilla de la real cámara de S. M.

Don Francisco Redolati, discípulo de los conservatorios de Milan y de Nápoles, compositor de la marcha real dedicada á S. M. Isabel II, músico mayor de carabineros de la guardia de Napoleon, músico mayor director de la division del duque de Angulema en esta corte, idem director de la música real de S. M. Fernando VII, fundador y director de la Sociedad filarmónica de Argel, y socio corresponsal de todas las sociedades filarmónicas de Europa.

S. REDOLATI.

NOTA. Esta biblioteca está publicada por el espresado señor Redolati en la *Revista de Teatros* del 9 y 10 de mayo último, y aprobada por el conservatorio de París.

Se suscribe en Orense Imprenta de Pazos Rua de la Carcel.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.